

de la Plaza, la de las mesas y puestos de la "Car-
nicería", y la de toda clase de casillas y puestos en
la vía pública, corresponde al Ayuntamiento, quien
la otorgará previas las formalidades establecidas
para el caso.

14.ª Con el fin de que queden perfectamente garan-
tidos los que establezcan puestos en la vía, queda
obligado el contratista á darles una papeleta que
expresé el día del pago y la cantidad satisfecha,
cuya papeleta se cortará de un talonario que de-
berá proporcionarse con arreglo al modelo que se
pone á continuación.

Si el contratista hubiere de valerse de varios depen-
dientes para la cobranza del arbitrio sobre puestos
en la vía pública, deberá llevar cada uno de
ellos un talonario en el cual se pondrá al lado
del número del talon que se corta, otro número
ingreso que indique el que corresponde á cada
uno de dichos dependientes.

Estos deberán llevar en la gorra, sombrero, ó so-
lapa de la chaqueta ó prenda que use el mis-
mo número que el talonario.

Núm.º	Arb. de puestos.	Número.....
.....		Día.... de de 188
.....		Pagó..... p.tas

Derechos y arbitrios que ha de percibir
el contratista.

Por cada caseta de las aducida del interior
de la Plaza de abastos, veinte y cinco cénti-
mos de peseta diarios.